



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda presentada, la cual fue inadmitida por auto del 14/07/2022 notificado por estado el 15/07/2022, venció el día 25/07/2022 y transcurrió así: hábiles los días 18, 19, 21, 22 y 25 de julio, inhábiles los días 16, 17, 20, 23 y 24 de julio de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 26 de julio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiséis de julio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1659
Radicado N°666824003002-2022-00382-00
Jurisdicción Voluntaria
Solicitante: LUIS CARLOS CORREA ROMERO
Solicitada: NIDIA STELLA LÒPEZ JIMENEZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que el interesado, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 14 de julio de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de JURISDICCÓN VOLUNTARIA -Cancelación Afectación a Vivienda Familiar presentada por LUIS CARLOS CORREA ROMERA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c06cefd8205deb5815c337f9c8d4f0ed0d3b0026664a8f315701ffc092870c7**

Documento generado en 26/07/2022 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>